



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 279-2020- GM-MPPA-A

Aguaytía, 12 de octubre de 2020

VISTOS:

El Expediente Externo N° 08204-2020, de fecha 30/09/2020 y Expediente Eterno N° 07849 de fecha 24/09/2020, el cual contiene el Informe N° 232-2020-GIO/-MPPA-A-DARJ, de fecha 05/10/2020, del Gerente de Infraestructura y Obras, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001059, el Informe N° 0223-2020/GIO/SGESLO/MPPA-WGG, de fecha 05/10/2020, del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 013-2020-MPPA-A-GIO-SGESLO/AT/ERS, de fecha 05/10/2020, del Analista Técnico de Mantenimiento Red Vial Vecinal, El Contrato de Servicios N° 049-2020-GM-MPPA-A, de fecha 31/08/2020, la Carta N° 01-2020-MPPA-INSPECTOR/HPFR, de fecha 30/09/2020, del Ing. Harold Paolo Flores Ruiz, la Carta N° 034-2020-GIO-RL/SGESLO/MPPA-WGG, de fecha 29/08/2020, del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 003-2020-CMVPA/RL, de fecha 23/09/2020, del Representante Legal, el Informe Legal N° 483-2020-MPPA-GAJ de fecha 12/10/2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Ar. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería política de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en su Artículo 87° menciona que: "La Gerencia de Infraestructura y Obras, es el órgano de línea encargado de programar, dirigir, ejecutar las actividades y proyectos de obras públicas para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura urbana y rural provincial, está a cargo de un Gerente, funcionario de confianza designado por el Alcalde y depende del Gerente Municipal";

Que, con CONTRATO DE SERVICIOS N° 049-2020-GM-MPPA-A, de fecha 31/08/2020 se suscribe el contrato con el CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL PADRE ABAD para la ejecución "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL LAS MALVINAS - VISTA ALEGRE EMP. UC-100 Y EMP. UC-102 - CAMBIO 90 - CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI" por un monto de S/. 2,140, 000.00 (Dos millones ciento cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, Con fecha 01/09/2020 la Entidad y el Contratista suscriben el ACTA DE POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATO, hasta la notificación de suscripción del Contrato del Inspector;

Que, con CONTRATO DE SERVICIOS N° 081-2020-GM-MPPA-A, de fecha 07/09/2020 se suscribe CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA INSPECTOR DEL MANTENIMIENTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

PERIÓDICO DEL CAMINO "CURIMANA - DOS DE MAYO NUEVO" Y "LAS MALVINAS - VISTA ALEGRE" con el Ing. Flores Ruiz Harold Paolo con Registro CIP N° 138041;

Que, con CARTA N° 021-2020/GIO/DARJ/MPPA-A, de fecha 08/09/2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras notifica al CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL PADRE ABAD la designación de inspector de Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal;

Que, con fecha 08/09/2020 la Entidad y el Contratista suscriben el ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES para dar inicio a las actividades programadas en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 049-2020-GM-MPPA-A;

Que, con fecha 08/09/2020 la Entidad y el Contratista suscriben el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO donde se realizará los trabajos de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal;

Que, con CARTA N° 003-2020-CMVPA/RL, de fecha de recepción 24 de setiembre del 2020, el Representante Legal del CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL PADRE ABAD remite a la Entidad el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase I de la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL LAS MALVINAS - VISTA ALEGRE EMP. UC-100 Y EMP. UC-102 - CAMBIO 90 - CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI";

Que, con CARTA N° 034-2020/GIO/SGESLO/MPPA-WGG, de fecha 29 de setiembre, la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Plan de Trabajo del Servicio para la Ejecución del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL LAS MALVINAS - VISTA ALEGRE EMP. UC-100 - CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI" para su evaluación al Ing. Harold Paolo Flores Ruiz, Inspector del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal;

Que, con CARTA N° 01-2020-MPPA-INSPECTOR/HPFR, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Ing. Harold Paolo Flores Ruiz, Inspector del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal, da CONFORMIDAD al Plan de Trabajo del Servicio para la Ejecución del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL LAS MALVINAS - VISTA ALEGRE EMP. UC-100 - CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI";

Que, con Informe N° 013-2020-MPPA-A-GIO-SGESLO/AT/ERS, de fecha 05/10/2020, la Ing. Estefani Rojas Sebastián menciona que el Plan de Trabajo del Servicio para la Ejecución del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL LAS MALVINAS - VISTA ALEGRE EMP. UC-100 - CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI", se encuentra CONFORME, cuyo monto asciende a la suma de S/. 922,587.78 (Novecientos veintidós mil quinientos ochenta y siete con 78/100 soles) incluido IGV y recomienda la aprobación del Plan de Trabajo mediante Acto Resolutivo, con una estructura de presupuesto de la siguiente manera:

Item	TRAMO: LAS MALVINAS - VISTA ALEGRE EMP. UC-100	
	KM	9.300
FASE I:	ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO	
	COSTO POR ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO	9,225.88
(a)	COSTO DE ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO	9,225.88
FASE II:	MANTENIMIENTO PERIODICO	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



COSTO DIRECTO POR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO (CD)	541,074.41
GASTOS GENERALES	54,107.44
UTILIDAD	53,757.01
SUB TOTAL	648,938.86
IGV 18%	116,808.99

(b) COSTO DE LA EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO	765,747.85
---	-------------------



FASE III:	MANTENIMIENTO RUTINARIO	
COSTO DIRECTO POR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (CD)	97,784.53	
COSTOS INDIRECTOS	9,778.45	
UTILIDAD	9,715.12	
SUB TOTAL	117,278.11	
IGV 18%	21,110.06	



MANTENIMIENTO RUTINARIO	138,388.17
INVENTARIO Y CONDICION VIAL	9,225.88

(c) COSTO DE LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO E INVENTARIO DE CONDICION VIAL	147,614.05
---	-------------------

(a) + (b) + (c) COSTO TOTAL DE EJECUCION	922,587.78
---	-------------------

El monto asciende a S/ 922,587.78 (Novecientos veintidós mil quinientos ochenta y siete con 78/100 soles) incluido IGV.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**
 - Fase I; Plan de Trabajo : 20 días calendarios
 - Fase II; Mantenimiento Periódico : 120 días calendarios
 - Fase III; Mantenimiento Rutinario : 365 días Calendarios
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : Suma Alzada



Que, con Informe N° 223-2020/GIO/SGESLO/MPPA-WGG, de fecha 05/10/2020, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, informa que el Plan de Trabajo del servicio para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL LAS MALVINAS - VISTA ALEGRE EMP. UC-100 - CURIMANA - PADRE ABAD - UCAYALI", cuyo monto asciende a la suma de S/. 922,587.78 (Novecientos veintidós mil quinientos ochenta y siete con 78/100 soles) incluido IGV, se encuentra CONFORME, por lo tanto recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Trabajo;

Que, con Informe N° 232-2020/GIO/MPPA-A-DARJ, de fecha 05/10/2020, el Gerente de Infraestructura y Obras, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo mediante Resolución Gerencial, el mismo que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001059 de fecha 10/07/2020;

Que, según el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, nos dice que: " La presente norma





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto entre otros, de "Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción, y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas". En el numeral 4.2) Señala: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional. b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional. c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural";

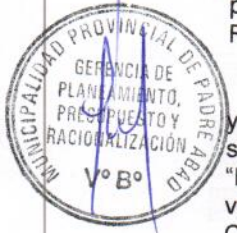
Que, con Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/2014, de fecha 27 de marzo del 2014 y modificado con Resolución Directoral N° 05-2016-MTC/2016, de fecha 25 de febrero del 2016, se aprueba el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", en la Parte 4: "Especificaciones Técnicas Generales para el Mantenimiento rutinario manual en caminos vecinales por parte de los Gobiernos Locales" 1.2 ENFOQUE DE CONSERVACIÓN VIAL EN CAMINOS VECINALES: "Por lo general la superficie de rodadura de los caminos vecinales, está constituida por material de afirmado, de tierra o en terreno natural, con escasas obras de drenaje; que además de estar expuestos al flujo vehicular, a la influencia de los factores climáticos adversos, lo que en conjunto pueden acelerar el deterioro del camino hasta hacerlo intransitable; por ello es necesario implementar a través de las autoridades competentes un sistema de mantenimiento rutinario, que permita prolongar su estado de conservación y la transitabilidad. Los Reglamentos de Jerarquización Vial y de Gestión de Infraestructura Vial, establecen que la gestión de la red vial vecinal, están bajo responsabilidad de los gobiernos locales por su condición de autoridad competente. La conservación de los caminos vecinales es de carácter preventivo; es decir mantener la vía en niveles adecuados permitiendo la transitabilidad vehicular sin contratiempos durante todas las épocas del año; para lo cual se debe generar niveles de organización, que permita la participación de las comunidades y las autoridades locales";

Que, mediante Informe Legal N° 483-2020-MPPA-GAJ, de fecha 12 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: Que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes de la Resolución y opinión técnica del área usuaria, es Procedente la aprobación del Plan de Trabajo del Servicio para la Ejecución del: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL LAS MALVINAS – VISTA ALEGRE EMP. UC-100 – CURIMANA – PADRE ABAD – UCAYALI**", cuyo monto asciende a la suma de S/. 922,587.78 (Novecientos veintidós mil quinientos ochenta y siete con 78/100 soles) incluido IGV;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 192- 2020-MPPA-A de fecha 03/08/2020, que delega las atribuciones administrativas, Propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan De Trabajo del Servicio para la Ejecución del: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL LAS MALVINAS – VISTA ALEGRE EMP. UC-100 – CURIMANA – PADRE ABAD – UCAYALI**", cuyo monto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

asciende a la suma de S/. 922,587.78 (Novecientos veintidós mil quinientos ochenta y siete con 78/100 soles) incluido IGV, con una estructura de presupuesto de la siguiente manera:

Item	TRAMO: LAS MALVINAS – VISTA ALEGRE EMP. UC-100	
	KM	9.300
FASE I:	ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO	
	COSTO POR ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO	9,225.88
(a)	COSTO DE ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO	9,225.88
FASE II:	MANTENIMIENTO PERIODICO	
	COSTO DIRECTO POR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO (CD)	541,074.41
	GASTOS GENERALES	54,107.44
	UTILIDAD	53,757.01
	SUB TOTAL	648,938.86
	IGV 18%	116,808.99
(b)	COSTO DE LA EJECUCION DE MATENIMIENTO PERIODICO	765,747.85
FASE III:	MANTENIMIENTO RUTINARIO	
	COSTO DIRECTO POR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (CD)	97,784.53
	COSTOS INDIRECTOS	9,778.45
	UTILIDAD	9,715.12
	SUB TOTAL	117,278.11
	IGV 18%	21,110.06
	MANTENIMIENTO RUTINARIO	138,388.17
	INVENTARIO Y CONDICION VIAL	9,225.88
(c)	COSTO DE LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO E INVENTARIO DE CONDICION VIAL	147,614.05
(a) + (b) + (c)	COSTO TOTAL DE EJECUCION	922,587.78

El monto asciende a S/ 922,587.78 (Novecientos veintidós mil quinientos ochenta y siete con 78/100 soles) incluido IGV.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**
 - Fase I; Plan de Trabajo : 20 días calendarios
 - Fase II; Mantenimiento Periódico : 120 días calendarios
 - Fase III; Mantenimiento Rutinario : 365 días Calendarios

- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : Suma Alzada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás órganos estructurales, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que corresponda, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Lic. Adm. WILSON ARMANDO MEGO FUENTES
GERENTE MUNICIPAL

Interesado
Archivo.